

DECRETO N° 600.-

NOGOYA, 31.08.20.-

VISTO...; y, CONSIDERANDO...:

Por ello El Presidente Municipal de Nogoyá
DECRETA:

ARTICULO 1°. Disponer la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N°224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales N°232/2020, N°238/2020, N°287/2020, N°315/2020, N°373/2020, N°415/2020, N°464/2020, N°484Bis/2020 y N°558/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y toda normativa complementaria dictada al respecto hasta el día 20 de septiembre del año 2020 inclusive;

Disponer que las actividades comerciales habilitadas puedan desarrollarse en los siguientes horarios:

- a) Lunes a Domingos y Feriados de 06:00 hs. a 22:00 hs.
- b) En el caso de farmacias, actividad hotelera o afines, y estaciones de servicios, para expendio de combustible, desarrollarán sus actividades en sus horarios habituales.
- c) Para el caso del servicio de reparto a domicilio (delivery), podrán funcionar todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs, asegurando las medidas de higiene y sanidad correspondientes.
- d) Para el caso de servicios gastronómicos y afines, el horario será todos los días desde las 06:00 hs y hasta las 00:00 hs.

ARTICULO 2°. Comunicar a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, Secretaría de Hacienda, Economía y Finanzas, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Coordinación Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 3°. El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Secretaria de Hacienda, Economía y Finanzas.-

ARTICULO 4°. De forma.-

Rafael Cavagna – Marcelo Barreto - Ulises Gamboa – María Chaparro
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.